AMPLIACIÓN DE CONTRATO

Según el Art. N° 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas"
(Cláusulas Mínimas según el Art. N° 37 de la Ley N° 2051/03)

Entre la **Abog. Liliana Benítez** con **C.I. N° 926.100**, Directora General de Administración y Finanzas nombrada por Resolución Recursos Humanos/Presidencia N° 23/2010 de Fecha 23 de Febrero de 2010, que autoriza a firmar contratos de carácter Administrativo en representación del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **F & M COMERCIAL DE ROGGER MARCELO VILLALBA COLMAN**, domiciliada en la calle Ex Combatientes del Chaco c/ Usher Ríos, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Rogger Marcelo Villalba Colmán**, con **C.I. N° 3.530.650**, en Carácter de Propietario, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PINTURA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

LPN 15/2012 - "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PINTURA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" (AMPLIACIÓN DE CONTRATO).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Ampliación de Contrato;
(b) Condiciones Especiales de Contrato (CEC);
(c) El Pliego de Bases y Condiciones;
(d) Condiciones Generales del Contrato (CGC;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La Resolución de Ampliación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Anexo "A"- Lista de Bienes Ampliados.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente Ampliación de Contrato está previsto en el Subgrupo 350, Objeto de Gasto – PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES, dentro del Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 105.807.000 (Guaraníes Ciento Cinco Millones Ochocientos Siete Mil), incluido todos los impuestos.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 229828.

3.3 La validez de la misma está sujeta a la partida presupuestaria correspondiente al 2012.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La presente Ampliación de Contrato es el resultado del procedimiento de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 15/2012, convocado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, según Resolución Administrativa/Presidencia - UOC N° 38/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 55/2012 y la Ampliación de Contrato mediante Resolución Administrativa/Presidencia – UOC N° 70/2012.

F&M Comercial ROGGER VILLALBA

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El Importe total a pagar, conforme a la Resolución de Ampliación y a la oferta ampliada, es de Gs. 105.807.000 (Guaraníes Ciento Cinco Millones Ochocientos Siete Mil), incluido todos los impuestos.-

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en esta Ampliación de Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de esta Ampliación de Contrato será desde de la fecha de Firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, de conformidad con las leyes vigentes en todo el Territorio Nacional, en fecha 08 (ocho) de Agosto del 2012.

F&M Comercial
ROGGER VILLALBA

Por y en nombre del Proveedor
Firmado:
En capacidad de Propietario
En presencia del Director de la UOC

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Por y en nombre de la Contratante
Firmado:
En capacidad de Directora General de Administración y Finanzas
En presencia del Director de la UOC

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: Justicia Electoral.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *No se aplica.*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: *Econ. Ulises Martínez Responsable de la Unidad Operativa de Contratación* Dirección: *Eusebio Ayala N° 2759 e/ Sta. Cruz de la Sierra – Bloque Administrativo.* Ciudad: *Asunción , Paraguay* *Teléfono: 021- 6180434* *Fax: 021- 6180464* Dirección de correo electrónico: ulisesm@tsje.gov.py
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: De acuerdo a los procedimientos que se utilizaran para este Llamado, y pueden ser por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley; así como también en caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: NO SE APLICA.
CGC 13.1	Se tendrá en cuenta la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr= P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: sin anticipo. Las condiciones de pagos: se realizarán en guaraníes a crédito y se pagarán en un plazo no mayor de 60 días, SE PAGARA DEL PRESUPUESTO 2012, de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el plan de Caja a ser transferida a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: después de 60 días.

F&M Comercial
ROGGER VILLALBA

PODER JUDICIAL
Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E

	La tasa de interés que se aplicará es del 1% mensual, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	*NO habrá un anticipo*
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NINGUNO.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *5% del valor total del contrato.*
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la totalidad del suministro correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: No se aplica.
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO SE APLICA.*
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Servicios será según se establece en los Incoterms. *NO SE APLICA.* Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: [*El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Servicios al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado. [detallar las responsabilidades respectivas de la Contratante y del Proveedor].*
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: La Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral **2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36), inciso (f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación.**
CGC 25.2	**Las inspecciones y pruebas se realizarán en: la Sede Central de la Institución, si los Suministros de alimentos o Servicios que fueren entregados por los Oferentes adjudicados, se encuentra en mal estado en condiciones insalubres desde el lugar, y no se ajusten a los solicitado por la Convocante.**
CGC 26.1	El valor de las multas será: El valor de las multas será: por cada *0,50* % por semana es decir 2% mensual, de atraso en la entrega de la prestación de los servicios contratados hasta el monto máximo de la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, según en la CGC 16.1 de la Sección IV.
CGC 27.3	**El período de validez de la Garantía será hasta el 31 de Diciembre de 2012. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): según lo indicado en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) y en la Sección III** Suministros Requeridos **del PBC.**
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los servicios será: *5* días hábiles.
CGC 33.1 (a) (vi)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: 1) Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. 2) ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

F&M Comercial
ROGGER VILLALBA

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

ANEXO "A"

CUADRO AMPLIACION

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 15/2012

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PINTURA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL"

PLANILLA AMPLIACION DE CONTRATO							F & M COMERCIAL DE ROGGER VILLALBA				
ITEM	CODIGO	DESCRPCION	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT. C/ IVA	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO
6	31211803-005	TINNER de 325 ml	BOTELLA	UNIDAD	1.000	2.000	BAMBI	NACIONAL	3.550	3.550.000	7.100.000
7	31211803-001	REMOVEDOR DE PINTURA DE 5 lts	BIDON	UNIDAD	200	400	BAMBI	NACIONAL	68.700	13.740.000	27.480.000
8	31211803-001	REMOVEDOR DE PINTURA de 1 LTS	BOTELLA	UNIDAD	500	1.000	BAMBI	NACIONAL	13.700	6.850.000	13.700.000
9	31211803-001	REMOVEDOR DE PINTURA 325 ml	BOTELLA	UNIDAD	500	1.000	BAMBI	NACIONAL	4.650	2.325.000	4.650.000
10	47131831-000	ACIDO MURIATICO DE 5lts.	ENVASE	UNIDAD	200	400	BAMBI	NACIONAL	22.550	4.510.000	9.020.000
11	47131831-001	ACIDO MURIATICO DE 1lts.	BOTELLA	UNIDAD	500	1.000	BAMBI	NACIONAL	4.550	2.275.000	4.550.000
12	47131831-001	ACIDO MURIATICO DE 325 ml.	BOTELLA	UNIDAD	1.000	2.000	BAMBI	NACIONAL	3.250	3.250.000	6.500.000
13	12181602-004	ACEITE DE LINAZA DE 5lts.	BIDON	UNIDAD	150	300	BAMBI	NACIONAL	35.550	5.332.500	10.665.000
14	12181602-004	ACEITE DE LINAZA DE 1lts.	BOTELLA	UNIDAD	500	1.000	BAMBI	NACIONAL	6.950	3.475.000	6.950.000
15	12181602-004	ACEITE DE LINAZA DE 325 ml.	BOTELLA	UNIDAD	500	1.000	SELLAFLEX	NACIONAL	4.450	2.225.000	4.450.000
17	31211602-001	FIJADOR DE PINTURA DE 800 ml.	LATA	UNIDAD	200	400	INAFLEX	NACIONAL	5.980	1.196.000	2.392.000
18	31211602-002	FIJADOR PARA CAL DE 5lts.	BIDON	UNIDAD	150	300	INAFLEX	NACIONAL	21.100	3.165.000	6.330.000
19	31211602-002	FIJADOR PARA CAL DE 1lts.	BOTELLA	UNIDAD	200	400	INAFLEX	NACIONAL	5.050	1.010.000	2.020.000
											105.807.000

F&M Comercial
ROGGER VILLALBA

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.